

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DRON CON CÁMARA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA 04/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL FIPRODEFO” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO CAMPA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL VENDEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

Antecedentes

- I. Que con fecha 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, “**EL FIPRODEFO**” lanzó convocatoria para participar en la Licitación Pública Local, Licitación Pública Local, LPL 04/2019 sin Concurrencia del Comité para la compra de “Equipo de Dron, con cámara”.
- II. Con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio del FIPRODEFO, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas para posteriormente emitir el fallo correspondiente.
- III. El día 20 veinte de diciembre del año en curso, se emitió el fallo a favor de la propuesta presentada por la persona moral denominada **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C. V.**, según consta en el acta respectiva, para dictar el presente contrato.

Declaraciones

Manifiesta “**EL FIPRODEFO**”, por conducto de su representante:

- I.- Que es un organismo integrante de la administración pública paraestatal del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., siendo fideicomitente el gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la entonces Secretaria de Finanzas (hoy Secretaría de la Hacienda Pública), y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- II.- Que en la sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública

número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de notaría pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

- III.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 planta alta, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuarenta con R.F.C. FAP-980690-Q96.
- IV. Que de conformidad a los compromisos establecidos por diferentes instrumentos jurídicos del FIPRODEFO, es necesario realizar la compra de “Equipo de Dron, con cámara”.

Declara “EL VENDEDOR”

- I.- Que mediante escritura pública número 6,665 seis mil seiscientos sesenta y cinco, pasada ante la Fe del Lic. Enrique M. Camarena Font-Reaulx Notario Público suplente asociado al Lic. Ruben Álvarez Contreras, Titular número 48, de fecha 07 siete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis en Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C. V.**, así como nombramiento de Administrador General Único en la persona de **Ramona Patricia Valenzuela**, y otorgándole de manera recíproca a **Gustavo Campa López**; Poder General para pleitos y cobranzas, para acto de administración, facultades en materia laboral, para actos de dominio, poder otorgar y suscribir y endosar títulos de crédito, poder para otorgar, suscribir y endosar títulos, mismo que fue actualizado el con fecha 29 de mayo de 2018 dos mil dieciocho con fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Derivado de estos antecedentes, el **Gustavo Campa López**, firmante de este instrumento se identifica con **credencial para Votar con número clave de elector CMLPGS68101626H800**, manifiesta que cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato; documentos que una vez cotejados con su original, se anexan en copias simples al presente instrumento como **Anexo No. 1**.
- II.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Gabriel Castaños No 9 Colonia Arcos Vallarta, en esta Ciudad de Guadalajara, C.P.44130 y que cuenta con R.F.C. CLO960520AR3.
- III.- Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, que se agrega como **Anexo No. 2.**, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de estar dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para poder expedir a la contratante factura por el pago de los servicios prestados, que se agrega como **Anexo No. 3**



Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a esta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusulas

PRIMERA. - Objeto del contrato. “EL VENDEDOR” otorgará a “**EI FIPRODEFO**”, Dron con cámara, GPS+GLONASS, sistema de detección omnidireccional, compatible con tarjetas Micro SD de hasta 128 GB, mismo que a continuación se detalla:

CAPACITACION	SI, 2 HRS.
VELOCIDAD MAX. ASCENSO	6 M/S
VELOCIDAD DE DESCENSO	4 M/S
VELOCIDAD MAXIMA	72 KM/H
ALTURA MAXIMA	6000 MSNM
TIEMPO DE VUELO MAX. SIN VIENTO	31 MIN.
DISTANCIA DE VUELO MAX. SIN VIENTO	18 KM
RANGO DE TEMPERATURA	-10 °C A 40 °C
BATERIA	5870 mAh
PUERTOS USB COMPATIBLES	MICRO USB (TIPO B),USB (TIPO C)
CAMARA	SENSOR DJI CMOS 1"
RESOLUCION MAXIMA	4K 60FPS
PIXELES EFECTIVOS	20 MILLONES
APERTURA	F/2.8 (24MM), F/3.8 (48MM)
PESO	1,375 GRAMOS

*Equipo con características mínimas conforme a las bases de la licitación LPL 04/2019.

Mismo que es conforme al pliego de especificaciones que presentó “**EL VENDEDOR**” como propuesta técnica en la Licitación Pública Local, LPL 04/2019 sin Concurrencia del Comité para la compra de “**EQUIPO DRON CON CAMARA**”, y que contiene sus especificaciones; formando parte integrante de este contrato como **Anexo No. 4**

SEGUNDA. - Precio convenido. Se pagará a “**EL VENDEDOR**” por la cantidad, señalada en la propuesta económica presentada por EL VENDEDOR, referente a las Bases en la Licitación Pública Local, LPL 04/2019 sin Concurrencia del Comité para la compra de un equipo de “**DRON CON CAMARA**”, formando parte integrante del mismo, y para los efectos del presente contrato es el **Anexo No. 5**. Lo anterior, siendo

por la cantidad de **\$42,989.60 I.V.A. INCLUIDO** (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), precio total pactado con impuestos incluidos, tomando como base las especificaciones de la tabla del soporte del Anexo 3 y 3-A de la propuesta económica de las Bases en la Licitación Pública Local, LPL 04/2019, sin Concurrencia del Comité, cantidad que será pagada dentro de los 15 (quince) días siguientes a la entrega de la Factura original de recibido por el área administrativa del FIPRODEFO, enviando el formato en PDF y XML, en el entendido de la previa recepción del equipo a entera conformidad de **“EL FIPRODEFO”**.

La factura se presentaran en el domicilio de **“EL FIPRODEFO”** de lunes a viernes, dentro del horario de 09:00 a las 17:00 horas, con excepción de días festivos marcados y/o en su caso vía electrónica a los correos: administración@fiprodefo.gob.mx y admon.fiprodefo@gmail.com .

TERCERA. -Tiempo, Lugar de Entrega de los bienes y capacitación. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, realizándose la entrega del equipo en el domicilio de **“EL FIPRODEFO”** en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 17 horas.

La capacitación del equipo constará de 2 horas realizándose antes del 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte esta se aplicará al personal del área de sanidad de **“EL FIPRODEFO”**, a la par deberá entregarse un manual de uso, así como el dato de una línea de contacto para dudas técnicas del equipo.

CUARTA. - Garantía de los bienes. **“EL VENDEDOR”** se obliga a garantizar los bienes por un término de un año en partes, incluidos defectos de fábrica, se podrá exceptuar **“EL VENDEDOR”**, cuando se visualice que el daño fue por mal uso, o contrario al manual de usuario.

QUINTA. - Sanciones. - Se podrá cancelar el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el **“EL VENDEDOR”**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al **“EL VENDEDOR”**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c) En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, por **“EL FIPRODEFO”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este contrato y la cancelación total del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de **“EL FIPRODEFO”** por cualquiera de las causas previstas en las Bases de licitación o en el contrato.

SEXTA. - Rescisión. - El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas antes señaladas, sin necesidad de declaración judicial previa. En virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión

resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria. Si alguna de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o ilegal se anulará, no dando así pie para que el clausulado restante se quede sin efectos.

Asimismo, en caso de que exista venta de acciones o cambio de administrador único “**EL FIPRODEFO**” deberá notificar inmediatamente en un plazo no mayor a tres días hábiles después al cambio en su constitutiva, ya que, si no se considerara que existe un riesgo latente la continuidad del contrato, por falta de compromiso en las obligaciones contraídas y se pueda dar por terminado este contrato.

SÉPTIMA. - Cesión de derechos y obligaciones. - “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven en los términos aquí pactados y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de “**EL FIPRODEFO**”.

OCTAVA.- Competencia jurisdiccional.- Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones contenidas en el código civil vigente en el estado de Jalisco, y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello a que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial en el estado de Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro juzgado que correspondiera por la ubicación de su domicilio procesal y se regirán por el código civil del estado de Jalisco así como de las leyes reglamentarias que a éste apliquen.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

“**EI FIPRODEFO**”

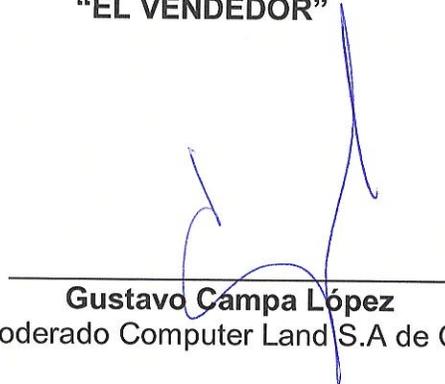


C. Arturo Pizano Portillo
Gerente del FIPRODEFO.



Margarita Elizabeth Cordova Torres
Coordinador Administrativo
Testigo

“**EL VENDEDOR**”



Gustavo Campa López
Apoderado Computer Land S.A de C.V.



Gloria Iñiguez Herrera
Coordinador de Sanidad
Testigo

